

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0748
EXPED. RAD. N° 2018-0431

En atención a la solicitud de medida previa, signada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra del señor **JHON JAIRO LEON ÁLVAREZ**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Art. 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro previo de los dineros que el demandado, señor **JHON JAIRO LEON ÁLVAREZ** con CC N° 18.607.184, posee en Cuentas Corrientes, de Ahorros [*Excepto que se trate de cuenta Nominal o Pensional*], CDT, dinero en efectivo, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiero, del **BANCO PICHINCHA S.A.** En consecuencia, envíese oficio electrónico a la referida entidad, a fin de que procedan de conformidad, y coloquen los dineros a disposición de este Estrado Judicial a través de la Cuenta Corriente N° 768342041005 del Banco Agrario de Colombia de Tuluá. [Art. 593, nral. 10 del C.G.P]. Se limita el presente embargo hasta la suma de **\$ 18'000.000.00**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 037

Fecha: MAYO 18 DE 2022

Hora: 8:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario



